



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA,
OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Carlos Sánchez Ortiz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, recibido el veintidós de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **009072**; asimismo da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, en representación del citado Ayuntamiento, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Gobierno y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, todos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de sus dependencias subordinadas: --- a).- La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, retener los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas. --- b).- La real y eminente retención de los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas al Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, materializado a partir de la primera quincena de enero de 2019, la segunda quincena de enero de 2019, la primera quincena de febrero de 2019, y las que se continúen acumulando. --- c).- La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, circular o memorándum fuera de todo procedimiento legal, por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca desconoce a los integrantes del cabildo municipal de Santiago Xanica que represento. Aduciendo para ello ya nos fue terminado el mandato de forma anticipada como autoridades municipales, o bien que habrá desaparición de poderes en el Municipio. --- d).- La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, circular o memorándum fuera de todo procedimiento legal, por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, desconoce y no les otorga valor jurídico ni administrativo a los actos y acuerdo tomados en uso de sus facultades por los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Xanica,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2019

anticipada como autoridades municipales, o bien que habrá desaparición de poderes en el Municipio. --- e).- La orden Verbal o escrita dictamen, resolución, acuerdo, circular o memorándum **fuera de todo procedimiento legal, por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca dirigida al Director de Gobierno de la Secretaría General del Estado de Oaxaca del Estado de Oaxaca, para que no se nos registren y credencialicen a los funcionarios designados por el Presidente Municipal como Tesorero y Secretario Municipal para el periodo 2019.** Aduciendo para ello que ya nos fue terminado el mandato de forma anticipada como autoridades municipales, o bien que habrá desaparición de poderes en el Municipio. --- f).- El pago indebido de los enteros quincenales por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas al Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, **relativa a la ministración de tres meses, lo que asciende a \$3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 001100 M. M.)** --- g).- El pago de los intereses generados con motivo de las ilegales retenciones y pago indebido de la cantidad de a \$ 3,450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.m.), a un cabildo ilegítimo, mencionado en el punto que antecede de los recursos que corresponden al Municipio que represento y que se especifican en el punto que antecede. --- De la Dirección de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, se reclama lo siguiente: --- a).- La materialización de la orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, circular o memorándum, **fuera de todo procedimiento legal, por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca desconoce a los integrantes del cabildo municipal de Santiago Xanica que represento.** Aduciendo para ello que ya nos fue terminado el mandato de forma anticipada como autoridades municipales, o bien que está en trámite la desaparición de poderes del Municipio. --- b).- La ejecución de la orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, circular o memorándum fuera de todo procedimiento legal, por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **desconoce y no les otorga valor jurídico ni administrativo a los actos y acuerdo tomados en uso de sus facultades por los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Xanica, Oaxaca.** Aduciendo para ello que ya nos fue terminado el mandato de forma anticipada como autoridades municipales, o bien que está en trámite la desaparición de poderes del Municipio. --- c).- El cumplimiento a la orden verbal o escrita dictamen, resolución, acuerdo, circular o memorándum, fuera de todo procedimiento legal, por medio del cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca dirige al Director de Gobierno de la Secretaría General del Estado de Oaxaca del Estado de Oaxaca, **para que no se nos registren y credencialicen a los funcionarios designados por el Presidente municipal en uso de sus facultades como Tesorero y Secretario Municipal para el periodo 2019-2019.** Aduciendo para ello que ya nos fue terminado el mandato de forma anticipada como autoridades municipales, o bien que está en trámite la desaparición de poderes del Municipio. --- d).- La negativa expresa, **fuera de todo procedimiento legal del Director de Gobierno de registrar y credencializar al funcionario designado por el Presidente Municipal de Santiago Xanica, Oaxaca, como Tesorero Municipal y Secretario Municipal para el periodo 2019-2019.** Aduciendo para ello que ya nos fue terminado el mandato de forma anticipada como autoridades municipales, o bien que está en trámite la desaparición de poderes del Municipio. --- e).- **El desconocimiento y/o invalidez de facto, fuera de todo procedimiento legal realizado por el director de gobierno del Estado de Oaxaca de los nombramientos del Secretario y Tesorero Municipal para el periodo 2019-2019.** Aduciendo para ello que ya nos fue terminado el mandato de forma



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2019

FORMA A-54

anticipada como autoridades municipales. --- **Del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca:**

--- a).- La orden verbal o escrita, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita por medio del cual el referido órgano solicita a la Secretaría de Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, retener y/o suspender por concepto de participaciones y los enteros mensuales de las aportaciones federales que le corresponden al Municipio actor correspondientes a los ramos 28 y 33 fondo III y IV, así como de todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor y que se ministren por conducto de la Secretaría de Finanzas, **a partir de la primera quincena de enero de 2019, la segunda quincena de enero de 2019, la primera quincena de febrero de 2019, y las que se continúen acumulando.** --- b).- El dictamen, resolución, acuerdo u orden por medio de la cual se aprueba la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, sin que se nos haya notificado el inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia, situación que vulnera lo establecido por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --- C.- El dictamen, resolución, acuerdo u orden por medio de la cual se establece la calificación de una asamblea de elección extraordinaria a concejales al Ayuntamiento de Santiago Xanica, **sin que previamente se haya llevado el procedimiento de terminación anticipada de mandato, que ordena el artículo 65 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** violentando con ello, la debida integración del Cabildo Municipal en funciones. --- **Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.** --- a).- El dictamen, resolución, acuerdo, orden o Decreto, por medio de la cual aprueben la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, sin que se nos haya notificado el inicio del procedimiento correspondiente, y se nos haya respetado el derecho de audiencia, situación que vulnera lo establecido por los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --- b).- El inminente nombramiento de un administrador Municipal y/o Consejo de Administración o el Reconocimiento de una planilla de concejales distinta a los que conformamos el cabildo en funciones, sin que exista causa justificada, ya que no se respetó el derecho al debido proceso contemplado por el artículo 14 de la Constitución Federal. --- Dichos actos consistentes en Retención de los recursos correspondientes al Municipio, la terminación anticipada de mandato y/o desaparición de poderes y/o revocación de mandato de los concejales en funciones del Municipio de Santiago Xanica, los pretenden hacer sin que exista causa justificada para ello, y violando las garantías de audiencia, defensa y legalidad ya que hasta este momento no han sido notificados legalmente al Ayuntamiento que represento.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero², y 88, fracción I, inciso d)³, del Reglamento Interior

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³ Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2019

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad ***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de cinco de julio de dos mil dieciocho, se le turnó la diversa **controversia constitucional 119/2018**, promovida por el mismo municipio, en la cual se impugnan diversos actos de contenido igual o similar a los impugnados en este medio de control constitucional, en tanto que están relacionados con retención de aportaciones y participaciones federales.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **105/2019**, promovida por el Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca. Conste.

GMLM 1



I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...)
d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los